

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2020, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos con distinta área de gasto que no afectan a bajas o altas entre créditos de personal, por un importe total de 18.022,04 euros.

Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	pBSXyV/qUNzMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	16/06/2020 11:24:58	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBSXyV/qUNzMJUsxyUA2aw==			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELAC/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
342	632.00		Instalaciones deportivas/Inversion de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios/ Edificios y otras construcciones/ PFOEA 2020 Construcción piscina infantil y remodelacion vestuarios	12.945,24€
920	632.01		Administracion General/Inversion de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios/Edificios y otras construcciones/PFOEA 2020 Conservacion y mantenimiento edificios publicos	5.076,80€
			TOTAL GASTOS	18.022,04€

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra área de gasto. Es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación I	Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
153	619.07		Vias publicas/Otras inversiones de reposicion en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Aportación Municipal plus extrasalarial PFOEA y PEE 2020	18.022,04€
			TOTAL GASTOS	18.022,04€

Código Seguro De Verificación:	pBSXyV/qUNzMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	16/06/2020 11:24:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBSXyV/qUNzMJUsxyUA2aw==		





3. JUSTIFICACIÓN

Según la memoria de Alcaldía:

Para la ejecución de las obras PFOEA 2020, el Ayuntamiento de Lantejuela doto presupuestariamente en la partida 153 619.07 los créditos necesarios para hacer frente a la aportación municipal en dichas obras. Así mismo, en el presupuesto de este año se recogieron las partidas presupuestarias 342 632.00 y 920 632.01 relativas a las dos obras PFOEA a ejecutar con cargo al programa del ejercicio 2020.

Una vez conocido el importe de la aportación municipal en cada una de las obras, se hace necesario transferir de la partida genérica inicialmente consignada, a las específicas de cada una de esas obras, en los importes necesarios para cubrir la aportación municipal. Una vez haya compromiso firme de aportación conforme a la subvención de PFOEA se realizaran las generaciones de crédito oportunas para dotar de crédito adecuado y suficiente y desarrollar el programa con normalidad.

Los créditos consignados en el vigente Presupuesto de la Corporación para dichos conceptos son insuficientes y no ampliables, y cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

En relación con los gastos de la partida 920 2269904, se debe aumentar los créditos de la misma para hacer frente al compromiso adquirido por este Ayuntamiento con el Tribunal de realizar el pago pendiente, preferiblemente en el ejercicio 2018.

En cuanto a los gastos de las partidas de festejos, cultura y acción social, debido a los gastos realizados a fecha de hoy, los que se prevén realizar hasta final de año, y que se ha estado tirando de la vinculación jurídica para sufragar distintos gastos, ha conllevado que sea necesario transferir crédito para el desarrollo normal del ejercicio en dichas áreas.

SEGUNDO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del

Código Seguro De Verificación:	pBSXyV/qUNzMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	16/06/2020 11:24:58	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBSXyV/qUNzMJUsxyUA2aw==			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla) Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, el expediente se informa Favorablemente.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación:	pBSXyV/qUNzMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	16/06/2020 11:24:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pBSXyV/qUNzMJUsxyUA2aw==		

